



RESOLUCIÓN 00111 DE
(03 ENE. 2017)

Por la cual se imparte una orden de carácter permanente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003 artículo 2, los Acuerdos 13 de 2010 artículo 29 numeral 6, 11 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, y en tal virtud las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes científicas y culturales, y adoptar su correspondiente régimen y establecer y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 1º del Acuerdo 13 de 2010, establece que la Universidad Militar Nueva Granada es una institución de educación superior, creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante la resolución 12975 del 23 de julio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 2º ibídem, dispone que la Universidad Militar Nueva Granada es un ente autónomo del orden nacional, según la Ley 805 de 2003, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las fuerzas militares y de policía, en actividad o retiro; empleados civiles del sector Defensa, los familiares de todos los anteriores y los particulares que se vinculen a la Universidad, vinculando al Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a las políticas y planeación del sector educativo se refiere.

Que la Universidad Militar Nueva Granada tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo único del artículo 3º del Acuerdo 13 de 2010, la universidad podrá establecer sedes, seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, cuenta con dos (2) sedes, una ubicada en la carrera 11 No. 101-80 de la ciudad de Bogotá, en donde se ubica su domicilio y en el Kilómetro 2 Vía Cajicá-Zipacquirá, Costado Oriental.

Que de conformidad con la Resolución No. 15101 del 21 de marzo de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio, concedió a la Universidad Militar Nueva Granada el registro de la marca mixta "CAMPUS NUEVA GRANADA" para distinguir servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes de personales, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, los cuales están comprendidos en la clase 45 de la edición número 9 de la clasificación internacional de Niza, por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la mencionada resolución.

Que conforme con lo anterior a la sede ubicada en la carrera 11 No. 101 - 80 de la ciudad de Bogotá le corresponde el nombre de UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - SEDE BOGOTÁ y la sede ubicada en el Kilómetro 2 Vía Cajicá-Zipacquirá, Costado Oriental le corresponde el nombre UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - sede CAMPUS NUEVA GRANADA.

Que de conformidad con el artículo 18 del acuerdo 13 de 2010, las Facultades son unidades académicas que se ocupan de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y su gestión académico administrativa, puede concentrar una o varias disciplinas o áreas del saber en las que converjan escenarios interdisciplinarios; por tanto, la Facultad de Medicina y ciencias de la Salud, ubicada en la Transversal 3ra. No 49-00 de la ciudad de Bogotá, no es una sede sino, una unidad académica adscrita a la Vicerrectoría Académica y depende de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - Sede Bogotá.

Que mediante Resolución 17402 del 30 de agosto de 2016 se le otorgó la acreditación de alta calidad institucional a la Universidad Militar Nueva Granada válida por seis años en sus dos (2) sedes ubicadas una en Bogotá y otra en el municipio de Cajicá.

Que la denominación Universidad Militar Nueva Granada, su sigla y acrónimos (UMNG) así como los símbolos, emblemas y distintivos, pertenecen a su patrimonio; por lo tanto, son intransferibles y están tutelados por las disposiciones legales sobre derechos de autor, razón por la que deben ser protegidos.

Que la utilización indebida, inexacta, inadecuada y multiforme de la denominación de la Universidad Militar Nueva Granada o los nombres reconocidos a cualquiera de sus sedes, implica el desconocimiento de la misma como ente universitario autónomo del orden nacional con autonomía académica, administrativa, financiera y capacidad para autogobernarse.

Que se hace necesario impartir orden de carácter permanente para que proteja y preserve el nombre, marcas y emblemas de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para todos los efectos académicos, administrativos y de la realización de las funciones sustantivas, el nombre, marca y emblemas de la Universidad Militar Nueva Granada, se utilizará así:

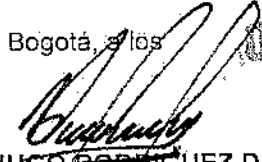
- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - SEDE BOGOTÁ: Ubicada en la carrera 11 No. 101 – 80 de la ciudad de Bogotá.
- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA: Ubicada en el Kilómetro 2 Vía Cajicá-Zipacquirá, Costado Oriental.
- El acrónimo de la Universidad Militar Nueva Granada para cualquiera de las sedes es UMNG.
- Los emblemas de la Universidad Militar Nueva Granada, son los registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, ubicada en la Transversal 3ra. No 49-00 de la ciudad de Bogotá, es una unidad académica adscrita a la Vicerrectoría Académica y depende para todos los efectos de la Sede Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del acuerdo 13 de 2010.


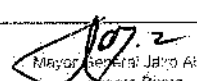
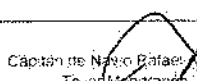
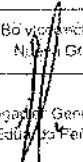
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 03 ENE. 2017


Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURÁN
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaboró:	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica	Vo.Bo. Vicerrector General	Vo.Bo. Vicerrector Administrativo	Vo.Bo. Vicerrector Campus Nueva Granada
 Natalia Rodríguez S. PU Oficina Asesora Jurídica	Ora Elean Liliana Aguirre Leguzamo	 Mayor General Javier Alfonso Acosta Prieto	 Capitán de Nelson Rafael Torres Tovar	 Brigadier General Héctor Eduardo Peña Poiras